Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1990 /2.012 I.

12 OCT 2012

VISTO:

El proceso de contratación directa para la *"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD – ID N° 241.674/2.012"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota CIP N° 38 de fecha 5 de julio de 2.012 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 comunica a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio del procedimiento de contratación directa en cuestión.

QUE, en el Acta de fecha 16 de agosto de 2.012 los Miembros de la Comisión de Evaluación de la *Contratación Directa para el Proceso denominado "Adquisición de Maquinarias para Trabajos de Limpieza de la Ciudad" ID N° 241.674*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.
Acta de Apertura de Sobres de fecha 23 de julio de 2.012
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 351/2.012 de fecha 21/05/2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2. ***Oferentes:***

a) ACI de Mario Aponte Cano
b) GSM Servicios
c) Mecapro de Diego Beconi

3. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-***

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – Artículo 209.- Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"; también el Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1990 /2.012 I. 12 OCT 2012

Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.

Que conforme al Anexo I, punto 18 de la Carta de Invitación, el Sistema de adjudicación de la presente contratación es: por Items.

4. Evaluación Económica

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.
1) ACI de Mario Aponte Cano	Item N° 1: 49.360.000.- I.V.A. Incluido. Item N° 2: 6.294.000.- I.V.A. Incluido. Item N° 3: 7.038.000.- I.V.A. Incluido. Item N° 4: 11.907.000.- I.V.A. Incluido.
2) GSM Servicios	Item N° 1: 119.600.000.- I.V.A. Incluido. Item N° 2: 10.530.000.- I.V.A. Incluido. Item N° 3: 12.558.000.- I.V.A. Incluido. Item N° 4: 20.241.000.- I.V.A. Incluido.
3) Mecapro de Diego Beconi	Item N° 1: 44.385.600.- I.V.A. Incluido. Item N° 2: 6.708.000.- I.V.A. Incluido. Item N° 3: 9.294.000.- I.V.A. Incluido. Item N° 4: 14.295.000.- I.V.A. Incluido.

En la presente evaluación encontramos que la oferta más baja del Item 1es la empresa Mecapro de Diego Beconi y de los Items N° 2, 3 y 4 es la empresa ACI de Mario Aponte.

5. Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones

Documentación Solicitada	Oferentes		
	ACI de Mario Aponte Cano	GSM Servicios	Mecapro de Diego Beconi
Formulario de presentación de ofertas	Cumple	Cumple	Cumple
C.I.	Cumple	Cumple	Cumple
R.U.C.	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. Art. 40 Res. N° 330/07	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	----------	--------	----------
Poder Representante (persona jurídica)	Cumple	--------	----------

En la presente evaluación Jurídico Legal este comité no encuentra observaciones de las documentaciones presentadas por las Empresas ACI de Mario Aponte Cano, GSM Servicios y Mecapro de Diego Beconi por lo que cumplen con lo exigido en el PBC y la Ley 2051/03. ///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC N° 1
DIRECCION DE LICITACIONES

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1990 /2.012 I. 12 OCT 2012

Evaluación Técnica:

Por Memorándum N° 349/12 DSU de fecha 01 de agosto de 2012, la Dirección de Servicios Urbanos en respuesta al Memorándum N° 1352/12 de la Dirección de Adquisiciones referente al Llamado de referencia y conforme a las documentaciones remitidas por la Dirección de Adquisiciones, cumplimos en remitir la evaluación técnica de las ofertas presentadas:

Una vez analizada las documentaciones remitidas a continuación se detalla el cuadro de cumplimiento de las especificaciones técnicas, el presente análisis fue elaborado en base a los datos técnicos indicados en los catálogos correspondientes:

Oferentes	Desmalezadora Grande	Motosierra Chica	Sopladora	Podadora de Altura
ACI de Mario Aponte Cano	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple
Mecapro	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
GSM Servicios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Así también se detalla el cuadro comparativo de las ofertas económicas:

Oferentes	20 (veinte) Desmalezadora Grande		6 (seis) MotosierraChica		6 (seis) Sopladora		3 (tres) Podadora de altura	
	Prec. Unit	Prec.Total	Prec.Unit	Prec. Total	Prec. Unit	Prec. Total	Prec. Unit	Prec. Total
ACI de Mario Aponte Cano	2.468.000	49.360.000	1.049.000	6.294.000	1.173.000	7.038.000	3.969.000	11.907.000
Mecapro	2.219.280	44.385.600	1.118.000	6.708.000	1.549.000	9.294.000	4.765.000	14.295.000
GSM Servicios	5.980.000	119.600.000	1.755.000	10.530.000	2.093.000	12.558.000	6.747.000	20.241.000

Se adjunta planilla comparativa de cumplimiento y cotizaciones.

En este orden informo que todas las cotizaciones presentadas se encuentran dentro de los valores normales del mercado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por las consideraciones del informe, entendemos que en la parte técnica solo la empresa GSM Servicios cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, no así las empresas ACI de Mario Aponte y Mecapro.

Parte Conclusiva:

Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 351/2012, de fecha 21/05/2012, con la siguiente descripción: DEP. 30; PROG. 13; PROY. 58; RUBRO 532 - Descripción: Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales, por un monto de Gs. 126.900.000 (Guaraníes ciento veinte y seis millones novecientos mil).

Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico.

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación. Además se observa en el cuadro comparativo en cuestión que la empresa GSM no cumple en el aspecto económico por ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1990 /2.012 I. 12 OCT 2012

sobrepasar la Disponibilidad Presupuestaria, dicho monto se observa en el folio 004 CDP N° 351/12 de fecha 21/05/12 cuyo monto asciende la suma de Gs 126.900.000. Así mismo el presente llamado es una Contratación Directa, por lo que no debe sobrepasar el monto equivalente a dos mil jornales mínimos, Título Tercero, Capítulo Primero, Art. 16, inc. C)..... De la Ley 2051/03.

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	*Aspecto Legal*	*Aspecto Técnico*	*Aspecto Económico*
ACI de Mario Aponte Cano	*Cumple*	*No Cumple*	*74.599.000.-*
Mecapro	*Cumple*	*No Cumple*	*74.682.600.-*
GSM Servicios	*Cumple*	*Cumple*	*162.929.000.-*

Conforme al cuadro que antecede este comité considera que ninguna de las ofertas cumplen en todos los aspectos como para ser recomendada para la adjudicación del presente llamado, además la empresa GSM Servicios no se encuentra en la dirección mencionada, por lo que correspondería la Declaración Desierta del presente, amparados en el Art. 30 inciso..b) de la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo siguiente:

6. Conclusión y Recomendación Final.

1. *La Declaración Desierta de la Contratación Directa ID Nº 241.674/2012 para el proceso denominado "ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD" por los argumentos expuestos en la presente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 6.887 de fecha 9 de octubre de 2.012 de los Abogados Rossana Vera Vera y Edward Vittone, providenciado por el Abog. Benito Torres, Director de la citada dependencia, atendiendo lo expuesto por la Dirección de Adquisiciones en el Acta de Declaración Desierta expresa: *"en consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de declaración desierta y la autorización para la UOC Nº 1 a proceder a un segundo llamado, según la Ley 2.051/03; asimismo la UOC Nº 1 deberá realizar las comisiones de rigor".*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO** el llamado a contratación directa para la *"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD – ID N° 241.674/2.012"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a realizar los mecanismos correspondientes para la realización de un segundo llamado.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal